

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA****ORDEN VEH/234/2020, de 29 de diciembre, sobre las categorías de premios y sus importes para los sorteos de la lotería colectiva.**

La disposición final primera del Decreto 116/2020, de 6 de octubre, del Reglamento de la lotería colectiva y de modificación de varios decretos en materia de juego, establece que la persona titular del departamento competente en materia de juego tiene que regular, mediante una orden, a propuesta del Consejo de Administración de la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad, las categorías de premios y la distribución del importe total destinado a premios entre las diferentes categorías.

Así, mediante esta Orden se regulan las categorías de premios y la distribución del importe total que se destina a premios entre las diferentes categorías de la lotería colectiva. Existen razones comerciales y de planificación en el tiempo, en función de los parámetros y de los criterios comerciales y económicos aplicables, con el objetivo de asegurar la correcta comercialización de la lotería colectiva, que hacen aconsejable que la entrada en vigor de esta Orden se produzca al día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Por lo tanto, a propuesta del Consejo de Administración de la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalitat y haciendo uso de las facultades que me atribuye la disposición final primera del Decreto 116/2020, de 6 de octubre, del Reglamento de la lotería colectiva y de modificación de varios decretos en materia de juego,

Ordeno:

**Artículo 1****Objeto**

El objeto de esta Orden es regular las categorías de premios y la distribución del importe total destinado a premios entre las diferentes categorías para los sorteos de la lotería colectiva, organizada y gestionada por la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad.

**Artículo 2**

Categorías de premios individualizados correspondientes al primer número de los billetes

Los premios individualizados corresponden a aquellos billetes en que el primer número coincida exactamente con el número seleccionado (las mismas cifras y en el mismo orden). Las categorías de premios individualizados son las siguientes:

Categoría	Números seleccionados	Premio por billete
Primera	1	1.000.000,00 €
Segunda	5	100.000,00 €
Tercera	10	10.000,00 €
Cuarta	100	1.000,00 €

CVE-DOGC-B-20365071-2021

Quinta	1.000	100,00 €
--------	-------	----------

Cada número se puede seleccionar una única vez en cada sorteo y no se puede repetir en las selecciones del resto de categorías.

### Artículo 3

Categorías de los premios colectivos correspondientes al segundo número de los billetes

#### 3.1 Categoría del reintegro

Se selecciona un número de una cifra de entre el 0 y el 9, ambos incluidos. Los billetes ganadores de esta categoría son aquellos en que la última cifra del segundo número coincida con el número seleccionado. El premio correspondiente a cada billete ganador es el precio del billete.

#### 3.2 Categoría de las terminaciones

Se seleccionan tres números diferentes de dos cifras cada uno de entre el 00 y el 99, ambos incluidos. Los billetes ganadores de esta categoría son aquellos en que las dos últimas cifras del segundo número coincidan exactamente (las mismas cifras y en el mismo orden) con cualquiera de los tres números seleccionados.

El importe asignado a esta categoría se obtiene restando, del total destinado a premios, el importe adjudicado a los premios individualizados y al premio colectivo del reintegro.

El premio correspondiente a cada billete ganador de la categoría de las terminaciones es el resultado de dividir el importe total que le ha resultado asignado, entre el número de billetes que han sido ganadores. Este premio, que no puede ser inferior al precio del billete, se tiene que expresar en un número entero, el cual se redondea al alza si el primer decimal es igual o mayor que 5, y se redondea a la baja si el primer decimal es inferior a 5.

### Artículo 4

Carácter acumulable de los premios

Los premios de las categorías de premios individualizados y de premios colectivos son acumulables en un mismo billete.

### Disposición final

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 29 de diciembre de 2020

Pere Aragonès i Garcia

Vicepresidente del Gobierno y consejero de Economía y Hacienda

(20.365.071)